Acacías, 03 de junio del año 2026.

Empresa de infraestructura colombiana S.A.S
Nit: 901629216-3
R/L: Lina Lorena Salgado Garcia
C.C. 1.122.647.270
Notificaciones: Cll 7b 46 43 et 4 Brr la esperanza

Asunto: Concepto de viabilidad frente a la aprobación del cambio de profesional Residente de Obra – Contrato de Obra No. 324 de 2026.

Cordial saludo,

En atención al oficio remitido por la Interventoría, mediante el cual se comunica la aprobación del cambio del profesional Residente de Obra del Contrato de Obra No. 324 de 2026 y se remite a esta entidad la correspondiente documentación soporte, esta Supervisión, en ejercicio de las funciones asignadas y con el fin de realizar el seguimiento administrativo, técnico y contractual del contrato, procedió a efectuar la revisión de la hoja de vida y de los documentos aportados para el profesional propuesto WILLIAM ANDRÉS OVIEDO ARIAS, Arquitecto, identificado con Tarjeta Profesional No. A13162015-4617487.

Como resultado de la revisión realizada, se verificó que el profesional propuesto acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de condiciones del proceso de selección para el cargo de Residente de Obra, particularmente en lo relacionado con:

- Formación académica de pregrado.
- Formación académica de posgrado.
- Dedicación del cien por ciento (100%) al proyecto.
- Licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Experiencia general.
- Experiencia específica exigida para el cargo.

De igual manera, esta Supervisión realizó la revisión de la Resolución No. 1.220.03.02 del 22 de abril de 2026, mediante la cual se otorgó licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo al arquitecto WILLIAM ANDRÉS OVIEDO ARIAS, así como de la resolución correspondiente al ingeniero JUAN CAMILO POSADA VARELA, evidenciando que ambos profesionales cuentan con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

De la verificación efectuada se concluye que la licencia expedida al arquitecto WILLIAM ANDRÉS OVIEDO ARIAS satisface el requisito exigido en los términos de condiciones del proceso, correspondiente a Especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que lo habilita legalmente para la prestación de dichos servicios, en condiciones equivalentes a las acreditadas por el profesional saliente.

Con fundamento en la revisión documental efectuada y en el análisis anteriormente expuesto, esta Supervisión no presenta observaciones ni objeciones frente a la aprobación emitida por la Interventoría para el cambio del profesional Residente de Obra del Contrato de Obra No. 324 de 2026. Así mismo, como parte de la verificación realizada por esta Supervisión, se presenta a continuación el análisis de la carga laboral del profesional propuesto, con el fin de evidenciar su disponibilidad para atender la dedicación exigida en el desarrollo del contrato:

1. Permanecer de forma permanente y exclusiva en el sitio de ejecución del contrato, durante toda la jornada laboral establecida, garantizando el seguimiento técnico continuo de las actividades constructivas.
2. Supervisar técnicamente la ejecución de la obra, verificando que las actividades se desarrollen conforme a los planos, especificaciones técnicas, cronograma aprobado y normativa vigente.
3. Coordinar la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del proyecto, asegurando el cumplimiento de los protocolos de seguridad, especialmente en actividades de alto riesgo.
4. Autorizar formalmente las actividades en alturas, dejando constancia escrita de cada autorización.
5. Elaborar y entregar mensualmente el informe técnico de avance del proyecto, incluyendo fotografías, descripción de actividades ejecutadas, cronograma actualizado y novedades técnicas o administrativas.
6. Anexar al informe mensual del contratista el informe de SST, con soportes de las actividades realizadas en materia de seguridad, permisos de trabajo en alturas, reportes de inspecciones, capacitaciones, entrega de EPP, entre otros.
7. Firmar de manera obligatoria el informe mensual de avance de obra y el informe de SST, como constancia de su validación y responsabilidad sobre el contenido técnico y de seguridad.
8. Llenar y firmar diariamente la bitácora de obra, registrando las actividades ejecutadas, condiciones climáticas, novedades técnicas, instrucciones de la interventoría, actos administrativos, entre otros aspectos relevantes.
9. Garantizar que todo el personal en obra cuente con inducción, formación y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las labores asignadas, especialmente aquellas clasificadas como de alto riesgo.
10. Mantener actualizado y disponible en obra el archivo técnico del proyecto, con todos los documentos requeridos, como planos, cronograma, y manual SST.

11. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos, observaciones o solicitudes formuladas por la supervisión, interventoría o el Hospital Municipal de Acacías ESE.
12. Liderar la ejecución de acciones correctivas y preventivas ante hallazgos técnicos o de seguridad en obra, y documentar su implementación con los respectivos soportes.
13. Velar por el cumplimiento de toda la normativa legal vigente en materia técnica, laboral, ambiental, y de seguridad y salud en el trabajo, aplicable a la ejecución del contrato.

No obstante, es importante precisar que el presente documento constituye únicamente un concepto de viabilidad emitido por la Supervisión, derivado de la revisión realizada sobre la documentación aportada. La evaluación, verificación y aprobación del cambio del personal mínimo exigido corresponde a la Interventoría, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y responsabilidades que le fueron asignadas dentro del Contrato de Interventoría No.334 de 2026, siendo esta la responsable directa de la aprobación otorgada al profesional propuesto.

En consecuencia, esta Supervisión considera viable la aprobación emitida por la Interventoría y continuará ejerciendo el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del Contrato de Obra No. 324 de 2026.

Cordialmente,

HUGO FERNANDO ROJAS OSPINA
SUPERVISOR

Proyectó: Joseph Camilo Delgado Araque – Apoyo Técnico a la Supervisión.

Acacias, Meta, 03 de junio de 2026

INT-OFC-004

Señores:
HUGO FERNANDO ROJAS OSPINA
HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E
Diagonal 15 No 26 21 Barrio San José.
Acacias-Meta-Colombia.

OBJETO: "INTERVENTORIA INTEGRAL, (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA) AL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD MONTELIBANO DE ACACÍAS, META".

Asunto: Aprobación y remisión del cambio de profesional Residente de Obra – Contrato No. 324 de 2026.

Respetados señores:

En atención al oficio OFC-2026-002 del 01 de junio de 2026, mediante el cual el contratista presentó la solicitud de cambio del profesional Residente de Obra del contrato en referencia, sustentada en la renuncia presentada por el ingeniero JUAN CAMILO POSADA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.921.302 de Armenia, al cargo de Residente de Obra, por motivos de diligencias personales que le impiden continuar desempeñando dicho cargo, esta Interventoría procedió a la revisión de la hoja de vida y los soportes académicos, laborales y de tarjeta profesional del ingeniero propuesto, de acuerdo a lo establecido en los términos de condiciones publicados por el Hospital Municipal de Acacías E.S.E.

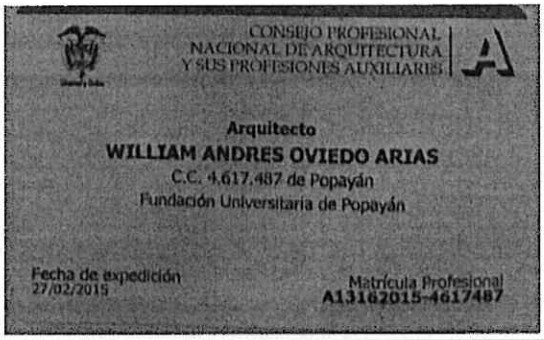
Verificado lo anterior, se constata que la hoja de vida presentada cumple con los requisitos establecidos en el requisito técnico **"personal mínimo"** en los términos de condiciones del Contrato de Obra No. 324 de 2026 para el cargo de Residente, por lo cual esta Interventoría imparte APROBACIÓN al siguiente cambio de profesional:

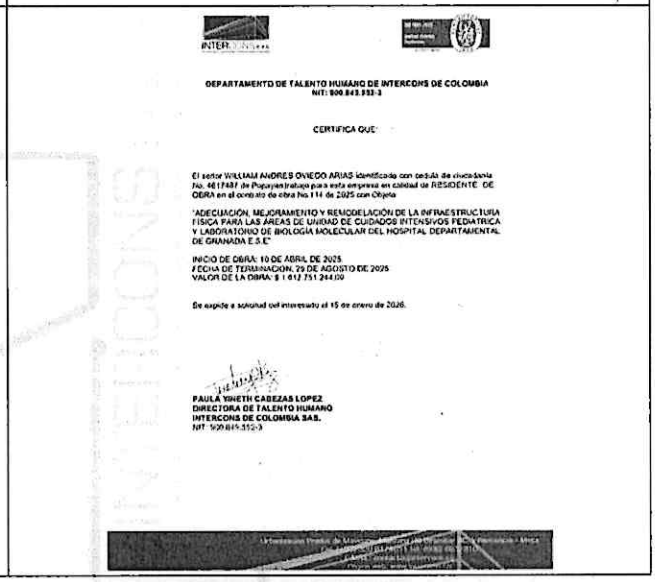
Profesional que ingresa (aprobado):

CARGO	NOMBRE	PROFESIÓN	TARJETA PROFESIONAL
Residente de Obra	William Andrés Oviedo Arias	Arquitecto	A13162015-4617487

Profesional que se desvincula del proyecto:

CARGO	NOMBRE	PROFESIÓN	TARJETA PROFESIONAL
Residente de Obra	Juan Camilo Posada Varela	Ingeniero Civil	63202-294712

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
FORMACIÓN ACADEMICA DE PREGRADO EXIGIDA: Título profesional en ingeniería civil o arquitectura.	
FORMACIÓN ACADEMICA DE POSTGRADO EXIGIDA: Especialista en Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo y Especialización en Gerencia de Proyectos.	 
DEDICACION: 100%	
REQUISITOS ADICIONALES: Acto administrativo vigente de licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	

EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	 CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES E875294 CERTIFICA ALFREDO MANUEL NIÑES ROJAS Director Ejecutivo
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Un (1) contrato que haya tenido por objeto o incluido en su alcance remodelación y/o adecuación de infraestructura Hospitalaria en el que haya desempeñado como Residente de obra. El contrato de obra deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.	 DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE INTERCONS DE COLOMBIA NIT: 900.843.553-3 CERTIFICA QUE: El señor WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 4617487 de Popayan trabaja para esta empresa en calidad de RESIDENTE DE OBRA en el contrato de obra No. 111 de 2025 con Objeto "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LAS ÁREAS DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICA Y LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E" INICIO DE OBRA: 10 DE ABRIL DE 2025 FECHA DE TERMINACION: 29 DE AGOSTO DE 2025 VALOR DE LA OBRA: $ 1.612.751.244,00 Se expide a solicitud del interesado el 15 de enero de 2026. PAULA YINETH CADEZAS LOPEZ DIRECTORA DE TALENTO HUMANO INTERCONS DE COLOMBIA SAS. NIT: 900.843.553-3

Revisadas la Resolución No. 1.220.03.02 del 22 de abril de 2026, mediante la cual se otorgó licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo al arquitecto WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS, y la resolución correspondiente al ingeniero Juan Camilo Posada Varela, se evidencia que ambos profesionales cuentan con licencias vigentes en la misma materia equivalente a ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Se destaca que el arquitecto WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS, al igual que el profesional saliente, cuenta con licencia para ejercer en el área de Ingeniería Civil en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual evidencia la correspondencia entre ambos perfiles en cuanto a su idoneidad para el desempeño de las funciones de Residente de Obra.

En consecuencia, al comparar ambas resoluciones se concluye que el arquitecto WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS posee un perfil profesional equiparable al del profesional saliente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que garantiza la continuidad idónea en la gestión de dichos aspectos dentro del Contrato de Obra No. 324 de 2026.

En consecuencia, se autoriza al arquitecto WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS para que, a partir de la fecha de la presente aprobación, ejerza las funciones de Residente de Obra del Contrato No. 324 de 2026, quedando el ingeniero Juan Camilo Posada Varela desvinculado de dicho rol dentro del proyecto.

Se remite copia del presente oficio, junto con la hoja de vida y documentos soporte aportados, a la Empresa de Infraestructura de Colombia S.A.S., en calidad de contratante, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

LINA LORENA SALGADO GARCIA
C.C. 1.122.674.270 de Restrepo
REPRESENTANTE LEGAL

INTERCONS S.A.S.
INTERVENTORÍAS, CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS Certification
No. CO21.09805

Villavicencio, 01 de junio de 2026

OFC-2026-**002**

Señores,

LINA LORENA SALGADO GARCIA
Representante Legal
EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S

Proyecto: Contrato No. 324 de 2026 – OBRA DE ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD MONTELIBANO DE ACACIAS, META.

Asunto: Cambio de profesional del contrato No. 324 de 2026.

Estimada Interventoría.

En atención a la renuncia presentada por el ingeniero JUAN CAMILO POSADA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.921.302 de Armenia, al cargo de Residente de Obra del Contrato No. 324 de 2026, motivada por diligencias personales que le impiden continuar desempeñando dicho cargo por un tiempo aproximado de veinte (20) días, en el municipio de Acacías, nos permitimos presentar al siguiente profesional que asumirá el desarrollo de las actividades de residente de obra del proyecto, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato en referencia demanda la presencia continua e ininterrumpida de un profesional Residente de Obra que garantice el debido control técnico, administrativo y de seguridad en el desarrollo de los trabajos.

Por tal motivo hacemos entrega formal de la hoja de vida del profesional para su revisión correspondiente.

CARGO A DESEMPEÑAR	NOMBRE	PROFESIÓN	TARJETA PROFESIONAL
RESIDENTE DE OBRA	WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS	ARQUITECTO	A13162015-4617487

De igual manera, presentamos a los profesionales que desiste de su ejercicio profesional dentro del proyecto.

CARGO A DESISTIR	NOMBRE	PROFESIÓN	TARJETA PROFESIONAL
RESIDENTE DE OBRA	JUAN CAMILO POSADA VARELA	INGENIERO CIVIL	63202-294712

INTERCONS S.A.S.
INTERVENTORÍAS, CONSULTORÍAS Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
No. CO21.09805

Cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del Contrato No. 324 de 2026, se adjunta los respectivos documentos para su revisión.

Sin otro particular, quedamos atentos ante su comunicación

Cordialmente,

JUAN CAMILO POSADA VARELA
R/L **INTERCONS DE COLOMBIA SAS.**
NIT: 900.849.562-3

Siete de Agosto, Cra. 38 No 25 – 91, Villavicencio – Meta.
Cel. (+57) 320 8174851 Tel. (608)6832816
E-MAIL: interconsdecolombia@gmai.com
Página web: www.intercos.co

Acacías, Meta, 01 de junio de 2026

Señores
INTERCONS DE COLOMBIA
Contratista del Contrato de Obra No. 324 de 2026
Ciudad

Asunto: Renuncia al cargo de Residente de Obra – Contrato No. 324 de 2026, cuyo objeto es "Obra de adecuación menor del Centro de Salud Montelíbano de Acacías, Meta".

Respetados señores:

Yo, JUAN CAMILO POSADA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.921.302 expedida en Armenia, en mi calidad de profesional Residente de Obra del Contrato No. 324 de 2026, cuyo objeto es "Obra de adecuación menor del Centro de Salud Montelíbano de Acacías, Meta", me permito informar por medio del presente escrito lo siguiente:

Por motivos de fuerza mayor de índole estrictamente personal, me veo en la obligación de ausentarme del municipio de Acacías por un término aproximado de veinte (20) días calendario, lapso durante el cual no me será posible ejercer de manera presencial ni permanente las funciones al cargo de Residente de Obra, conforme lo exige la naturaleza técnica y de supervisión propia de dicha labor.

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato en referencia demanda la presencia continua e ininterrumpida de un profesional Residente de Obra que garantice el debido control técnico, administrativo y de seguridad en el desarrollo de los trabajos, y con el firme propósito de no entorpecer el normal desarrollo del cronograma de obra ni generar traumatismos en su ejecución, he tomado la decisión de presentar mi renuncia al cargo, en lugar de solicitar un permiso o licencia temporal que pudiera afectar la continuidad y calidad de la supervisión técnica requerida.

En virtud de lo anterior, presento formalmente mi renuncia al cargo de Residente de Obra, a partir de la fecha, con el fin de que se surtan oportunamente los trámites administrativos y contractuales a que haya lugar, y se proceda con la designación del profesional que asumirá la residencia de obra, garantizando así la continuidad, calidad y cumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución del contrato en referencia.

Manifiesto mi total disposición para realizar el respectivo empalme técnico y administrativo, así como la entrega formal de la información, documentos, bitácoras y demás asuntos a mi cargo, con el fin de que la transición se efectúe de manera ordenada, oportuna y sin afectar el normal desarrollo de la obra.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo atento a cualquier requerimiento adicional relacionado con este trámite.

Cordialmente,

JUAN CAMILO POSADA VARELA
C.C. No. 1.094.921.302 de Armenia
Residente de Obra – Contrato No. 324 de 2026

HOJA DE VIDA

Datos Personales

NOMBRES: WILIAM ANDRES

APELLIDOS: OVIEDO ARIAS

LUGAR DE NACIMIENTO: POPAYAN

FECHA DE NACIMIENTO: 05-12-1980

IDENTIFICACIÓN: CC 4.617.487

PROFESION: ARQUITECTO

TELEFONO: 31 7 2823232

Estudios

Formación académica

Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Fundación Universitaria Internacional de la RIOJA- Febrero 2026

Especialista en Gerencia de Proyectos
Corporación Universitaria Minuto de Dios – octubre 2024

Arquitecto
Fundación Universitaria de Popayan – Diciembre 2014

CERTIFICADOS LABORALES

INTERCONS S.A.S.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
No. CO21 08805

DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE INTERCONS DE COLOMBIA
NIT: 900.849.552-3

CERTIFICA QUE:

El señor WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 4617487 de Popayan,trabajo para esta empresa en calidad de RESIDENTE DE OBRA en el contrato de obra No.114 de 2025 con Objeto:

"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS ÁREAS DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICA Y LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E"

INICIO DE OBRA: 10 DE ABRIL DE 2025.
FECHA DE TERMINACION: 29 DE AGOSTO DE 2025.
VALOR DE LA OBRA: $ 1.612.751.244,00

Se expide a solicitud del interesado el 15 de enero de 2026.

PAULA YINETH CABEZAS LOPEZ
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
INTERCONS DE COLOMBIA SAS.
NIT: 900.849.552-3

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 0114 DE 2025 SUSCRITO ENTRE INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.- INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA	0114 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	*26 DE MARZO DE 2025*
CONTRATISTA	INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.- INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900.849.552-3 R/L. JUAN CAMILO POSADA VARELA C.C. No. 1.094.921.302 de Armenia
OBJETO:	ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REMODELACION DE LA *INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LAS AREAS DE UNIDAD CUIDADOS* INTENSIVOS PEDIATRICA Y LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E
SUPERVISOR	FRANCISNEY SANCHEZ MARTINEZ C.C. No. 6.321.780 de Guacarí (Valle del Cauca)
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORIA UCI PEDIATRICA 2025 NIT. 901935449-4 *R/L. MIGUEL JOSE REY CORTES* C.C. No. 1.121.911.957 de Villavicencio.
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	10/04/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.556.355.955.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
FORMA DE PAGO:	*El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. reconocerá* y pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: CUATRO (4) PAGOS ASI: PRIMER PAGO: Ejecutado el 20% del contrato de obra se realizará un primer pago correspondiente al 19,30% del valor del contrato, según acta de avance parcial del contrato de obra, aprobada previamente por la interventoria y la supervisión del contrato. SEGUNDO PAGO: Ejecutado el 40% del contrato de obra se realizará un segundo pago correspondiente al 19,30% del valor del contrato, según acta de avance parcial del contrato de obra, aprobada previamente por la interventoria y la supervisión del contrato. TERCER PAGO: Ejecutado el 90% del contrato de obra se realizará un tercer pago correspondiente al 51,40% del valor del contrato, según acta de avance parcial del contrato de obra, aprobada previamente por la interventoría y la supervisión del contrato. CUARTO PAGO: Un pago final a la liquidación del contrato, correspondiente al 10% del valor del contrato, luego de recibo a satisfacción de todas las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual ejecutando el 100% de las actividades del presupuesto, previa presentación de factura debidamente autorizada por el supervisor del contrato y previamente aprobada por la interventoría que LA E.S.E designe. Todos los pagos deberán estar aprobados por la supervisión y contar con la certificación de

	cumplimiento por parte de la Interventoria del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, cuando el servicio incluya instalación de repuestos, contar con el alta del almacén que conste que los elementos fueron recibidos a satisfacción por parte del Hospital; el cual deberá estar debidamente soportado con el informe técnico detallado de la actividad realizada por él contratista y recibido a satisfacción por parte de la Interventoria y Supervisor, quienes emitirán el respectivo informe y concepto (según aplique) en aval de cumplimiento de las obligaciones de la ejecución del contrato, informe de cumplimiento o concepto por parte del supervisor e interventoria (según aplique) del contrato sobre el satisfactorio servicio. PARAGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por la interventoria y supervisión del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Cada pago parcial se efectuará al CONTRATISTA dentro de los TREINTA (30) DIAS siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, PARAGRAFO TERCERO: El pago será cancelado por medio de la Pagaduria del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. PARAGRAFO CUARTO: En todo caso, el pago antes previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. PARAGRAFO QUINTO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.
MODIFICACIONES AL CONTRATO	
ADICIÓN No. 1	18 DE JULIO DE 2025 CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($56.395.289.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
PRORROGA No. 1:	VEINTE (20) DÍAS HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025
SUSPENSIÓN No. 1:	*N/R*
CESIÓN No. 1:	*N/R*
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE AGOSTO DE 2025
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.612.751.244.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

En el municipio de Granada (Meta), a los **veintiséis (26) días de diciembre de 2025**, se reunieron **YENY YASMÍN ROMERO MORALES**, en su condición de Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E. y **FRANCISNEY SANCHEZ MARTINEZ**, Subgerente Administrativo, en su calidad de Supervisor delegado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E, y los **INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.-**

INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S, identificados con el NIT No. 900.849.552-3, representada legalmente por JUAN CAMILO POSADA VARELA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.921.302 expedida en Armenia, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato relacionado anteriormente, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., celebró el día veintiséis (26) de marzo de 2025, los INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.- INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S, identificados con el NIT No. 900.849.552-3, representada legalmente por JUAN CAMILO POSADA VARELA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.921.302 expedida en Armenia., el Contrato de obra No. 0114 de 2025, cuyo objeto es "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LAS AREAS DE UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICA Y LA BORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."

SEGUNDA: Que el valor del contrato fue pactado inicialmente por MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.556.355.955.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y su plazo de ejecución inicial fue de CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Luego de las modificaciones presentadas el valor suscrito del contrato No. 0114 de 2025 fue de MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.612.751.244.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

TERCERA: Que mediante Acta de Recibo Final de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2025, suscrita por el supervisor, la interventoría y el contratista, se dejó constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, situación que fue ratificada en el informe de supervisión de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2025.

CUARTA: Que el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 301 de 2024) establece en su artículo 26. Numeral 5, que todos los contratos suscritos por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. deberán ser liquidados, sin excepción, por el supervisor o interventor designado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E

QUINTA: Que el supervisor y la interventoría certifican que no se presentó retardo, mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato; por lo tanto, el HOSPITAL no aplicó ningún tipo de multa, apremio ni hizo efectiva la cláusula penal, de acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 301 de 2024).

SEXTA: Que el contratista presentó ante el supervisor y la interventoría, toda la información técnica, administrativa, financiera y jurídica requerida para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral.

SEPTIMA: Que las garantías exigidas para la ejecución del contrato son las siguientes:

PÓLIZA INICIAL						
COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
SEGUROS DEL ESTADO	31/03/2025	21-44-101466520	Cumplimiento del Contrato	311.271.191,00	26/03/2025	26/11/2025
			Calidad y conservación de la obra	311.271.191,00	Si ampara 5 años 0. meses y 0 días	
			Amparo de pago de salario, prestaciones	$466.906.786,50	26/03/2025	26/07/2028

			sociales e indemnizaciones del contrato			
		21-40-101252065	Garantia de responsabilidad civil extracontractual	$466.906.786,50	26/03/2025	26/07/2025

PÓLIZA ACTUALIZADA CONFORME A LA ÚLTIMA NOVEDAD CONTRACTUAL						
COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
SEGUROS DEL ESTADO	31/03/2025	21-44-101466520 (Anexo 4)	Cumplimiento del Contrato	$322.550.248,80	10/04/2025	29/12/2025
			Calidad y conservación de la obra	$322.550.248,80	Si ampara 5 años 0 meses y 0 dias	
			Amparo de pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones del contrato	$483.825.373,20	10/04/2025	29/08/2028
		21-40-101252065 (Anexo 5)	Garantia de responsabilidad civil extracontractual	$483.825.373,20	10/04/2025	29/08/2025

OCTAVA: Que el supervisor y la interventoria certifican, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Estatuto Interno de Contratación y las responsabilidades dispuestas en la Ley 1474 de 2011, haber verificado durante la ejecución contractual y para los efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones generales y especificas, así como el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando correspondía. Además, certifica que las garantias exigidas para la ejecución del contrato se encuentran, hasta la fecha, ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que deben cumplirse con posterioridad a la extinción del presente contrato.

NOVENA: Que el presente contrato se liquida de acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E., artículo 26. Numeral 5. Liquidación de los contratos.

DECIMA: Que como resultado de la ejecución del contrato se ha determinado el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor Inicial del Contrato:	$1.556.355.955,00
Valor total de las adiciones:	$ 56.395.289,00
Valor Total del Contrato:	$1.612.751.244,00
Valor Total Ejecutado:	$1.612.749.092,00

Valor Total pagado al contratista:	$1.451.532.712,00
Saldo pendiente por pagar (a favor del contratista)	$161.216.380,00
Saldo por liberar	$2.152,00

Nota: Del análisis del balance financiero final de contrato se establece que la cifra de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($2.152,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, corresponde a Recursos NO ejecutados, los cuales deben ser tramitados como Recurso a Liberar del presupuesto de esta vigencia 2025. Así mismo se refleja un valor pendiente de pago al contratista en el desarrollo del contrato por valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($161.216.380) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que será pagado contra la presente acta de liquidación, conforme a la forma de pago establecida en la cláusula quinta del contrato.

DECIMA PRIMERA: Frente a este informe el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por lo tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales serán efectivamente desarrolladas por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

DECIMA SEGUNDA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara. expresa y exigible de conformidad con el artículo 97 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la ley 1564 de 2012.

DECIMA TERCERA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pagará a INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.- INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S, identificados con el NIT No. 900.849.552-3. el valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($161.216.380) MONEDA LEGAL COLOMBIANA con posterioridad a la presentación de la factura por parte del contratista y cumpliendo los requisitos establecidos en la Clausula Quinta – Forma de Pago del contrato.

DECIMO CUARTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

Por todo lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar bilateral, por mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. 0114 de 2025, de conformidad con lo establecido en la presente acta.

CLAUSULA SEGUNDA: Liberar los recursos correspondientes de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($2.152,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, valores no ejecutados dentro del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Hospital Departamental de Granada E.S.E debe a los **INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S.- INTERCONS DE COLOMBIA** S.A.S, identificados con el NIT No. **900.849.552-3**, representada legalmente por **JUAN CAMILO POSADA VARELA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.094.921.302** expedida en Armenia, el valor de **CIENTO**

SESENTA Y UN MIL MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS ($161.216.380) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

CLAUSULA CUARTA: ADOPCIÓN DEL BALANCE FINAL Y LIBERACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS. Las partes de común acuerdo adoptan y aprueban el balance final del estado del Contrato de Obra No. 0114 de 2025, elaborado con fundamento en la información técnica, administrativa y financiera validada por la interventoría, el cual se anexa y hace parte integral de la presente acta de liquidación. Con base en dicho balance final, se determinan los valores efectivamente ejecutados, los pagos realizados, el saldo a favor del contratista, si a ello hubiere lugar, así como los recursos no ejecutados, los cuales serán liberados del presupuesto correspondiente a la respectiva vigencia fiscal, de conformidad con la normatividad legal y presupuestal vigente.

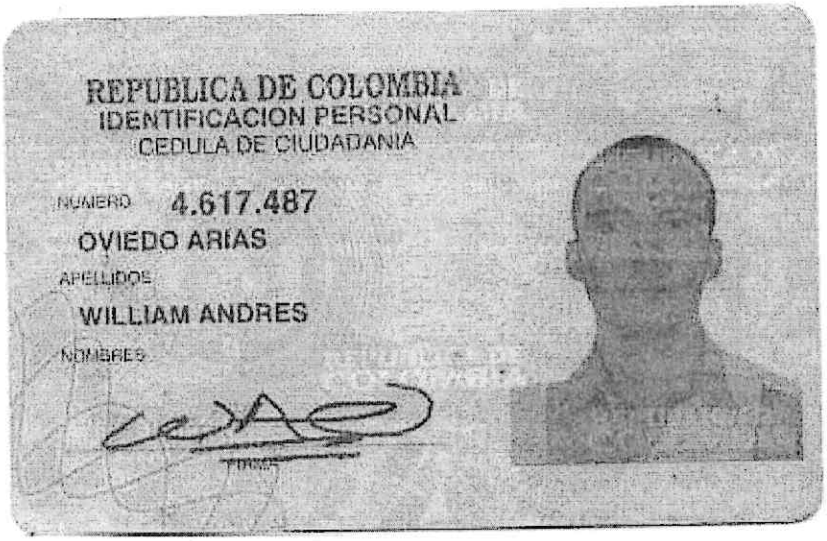
CLAUSULA QUINTA: A la firma del presente documento y una vez se cumplan las condiciones acordadas, las partes quedan a PAZ Y SALVO por todo concepto, renunciando el contratista a cualquier reclamación contra la Entidad Contratante derivados del Contrato de Obra No. 0114 del 2025.

Dada en Granada (Meta), a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

YENY YASMIN ROMERO MORALES GERENTE Gerente Hospital Departamental de Granada E.S.E.	INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S. – INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900.849.552-3 R/L. JUAN CAMILO POSADA VARELA C.C. No. 1.094.921.302 de Armenia. CONTRATISTA
FRANCISNEY SANCHEZ MARTINEZ C.C. No. 6.321.780 de Guacarí (Valle del Cauca). SUPERVISOR	CONSORCIO INTERVENTORIA UCI PEDIATRICA 2025 NIT. 901935449-4 R/L. MIGUEL JOSE REY CORTES C.C. No. 1.121.911.957 de Villavicencio. INTERVENTORÍA

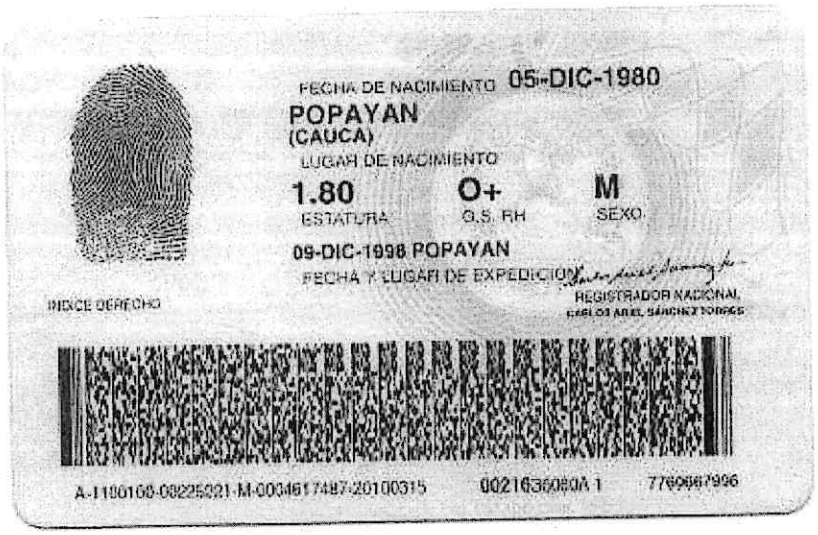
Elaboró:	Karina Granda Tapia - Arquitecta - Apoyo Técnico a la Supervisión Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Revisó:	Oscar Fernando Fajardo - Asesor jurídico externo Gerencia Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Revisó:	Savin Amaury Cubillos Quevedo – Asesor jurídico Subgerencia Administrativa Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Aprobó:	Francisney Sánchez Martínez - Subgerente Administrativo. Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Aprobó:	Bertha Inès Serna Valencia – Profesional Universitario de Presupuesto Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		

DOCUMENTOS Y DIPLOMAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.617.487
OVIEDO ARIAS
APELLIDOS
WILLIAM ANDRES
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1980
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-DIC-1998 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-1100168-08225021-M-0034617487-20100315 0021636080A 1 7760967996

unir FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Personería Jurídica Resolución Mineducación No. 13130 de 2017

La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja, debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, considerando que:

WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS

CC.4617487

aprobó los estudios programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por los Reglamentos y la Ley, le confiere el título de:

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En testimonio de lo anteriormente expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita

Bogotá D.C., febrero 04 de 2026

La Rectora

Vicerrector Académico

Secretaria General

009692

REGISTRADO CON EL NÚMERO 367 EN EL LIBRO 7 FOLIO 13

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Personería Jurídica Resolución Mineducación No. 13130 de 2017

Acta de Grado No. 367

En Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2026, bajo la Rectoría de la Dra. Flor Nancy Díaz Piraquive, se confirió el título de:

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código SNIES 109294

A:

WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS

CC. No. 4617487

Quien cursó y aprobó el plan de estudios del respectivo programa, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos académicos internos de la Fundación, por lo que se le entregó el diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2026 .

Diploma registrado con el No. 367 , Libro 7 , Folio 13 .

Flor Nancy Díaz Piraquive
La Rectora

Nini María González Murillo
Secretaria General

Código seguro de verificación / *Secure verification code:* **c7184a7c-50ba-4e60-aff7-f840a9bcaaba**

La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección / *The authenticity of this electronic document can be verified through the following address:* **https://verifirma.unir.net/FUNIR/CSV/**

Firmante / *Signer:* **Nini María González Murillo**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1.220.03.02 - 0952

(22 04 2026)

Por la cual se concede una licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial la que confiere la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que **WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 4617487 con título **ARQUITECTO, ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** otorgado por la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja - UNIR el 04 de Febrero de 2026, ha solicitado a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca; solicitud de la Licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el peticionario ha presentado debidamente la documentación necesaria para la solicitud de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes campos de acción como ARQUITECTO, ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO : **Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo y Enfermedad laboral de acuerdo con su competencia según formación académica, Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño, Administración, ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir por el término de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como ARQUITECTO, ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en los campos de acción de: **Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo y Enfermedad laboral de acuerdo con su competencia según formación académica, Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño, Administración, ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS,** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 4617487.

ARTICULO SEGUNDO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Santiago de Cali, a los 22 días del mes de abril 2026

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Elaboró: Cristian David Palacios, Contratista Proceso de Establecimiento de Interés Sanitario Uesvalle
Revisó: Licenia Frades Monedero Profesional Universitario Proceso de Establecimiento de Interés Sanitario Uesvalle - Maria Alejandra Muñoz Mayorquin- Profesional en Salud Laboral SDS

200-51-01-12445

FUP
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

ACTA DE GRADO

En Popayán, a las 02:00 p.m., del día 22 de diciembre de 2014, bajo la presidencia del P. MARIO ALFREDO POLO CASTELLANOS, Rector de la Fundación Universitaria de Popayán, se efectuó el acto para otorgar el grado de

ARQUITECTO, A:

WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS
C.C.4.617.487 de Popayán

Quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Institución.

El señor Rector, en nombre y representación de La Fundación Universitaria de Popayán, previo el juramento de rigor, hizo entrega del Diploma correspondiente.

Acta No.013, registrado en el Libro de Diplomas No.039, Folio No.046 y en el Libro de Actas de Grado respectivo.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Popayán, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014), P. MARIO ALFREDO POLO CASTELLANOS, Rector, GUILLERMO GUTIERREZ MORALES, Decano Programa Académico de Arquitectura, CRISTINA EUGENIA ISDITH CASTRO, Secretaria General.

El Rector

La Secretaria General

El Decano

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

Edsa AE

Presidente CPNAA

21227

19 MAY 201

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Arquitecto

WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS

C.C. 4.617.487 de Popayán

Fundación Universitaria de Popayán

Fecha de expedición
27/02/2015

Matrícula Profesional
A13162015-4617487

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 179

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Especialista en Gerencia de Proyectos** a **William Andres Oviedo Arias** con Cédula de ciudadanía No. **4617487** quien aprobó la opcion de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No. **DP014179891234899** que lo acredita como tal, registrado en el Folio **891** del Libro No. **014** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.**

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES **110236** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Javier Alonso Arango Pardo
Rector Sede

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

CARTA DE DISPONIBILIDAD – RESIDENTE DE OBRA

Acacias, Meta – 01/06/2026

Señores:
HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E
Acacias – Meta

Referencia.: Contrato No. 324 de 2026 – OBRA DE ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD MONTELIBANO DE ACACIAS, META.

Yo, WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. C.C. 4.617.487 de Popayán y matrícula profesional, de ARQUITECTO No. A13162015-4617487, manifiesto que estoy enterado y autorizo la presentación de mi hoja de vida como soporte del personal requerido en el presente contrato del objeto de la referencia.

Que estoy dispuesto (a) y comprometido (a) para asumir el cargo de RESIDENTE DE OBRA, con una dedicación del cien por ciento (100%) de tiempo, una vez se dé inicio a mi desempeño profesional en el contrato.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (01) días del mes de **junio** de **2026.**

WILLIAM ANDRES OVIEDO
C.C. 4.617.487 de Popayan

Formato 8 - Experiencia General y Especifica del Equipo de trabajo

NOMBRE: WILLIAM ANDRES OVIEDO ARIAS PROFESIÓN: ARQUITECTO

CARGO A OCUPAR EN EL PROYECTO: RESIDENTE DE OBRA

EDUCACIÓN SUPERIOR

PREGRADO (FOLIOS XX – XX)

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO	DOCUMENTO PROFESIONAL (1)		EXPERIENCIA AÑOS
			(mes - año)	No.	FECHA	
1	Fundación Universitaria de Popayan	Arquitecto	Diciembre-2014	A13162015-4617487	27/02/2015	11 años

POSTGRADOS (FOLIOS XX – XX)

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TÍTULO OBTENIDO (Especialización, Maestría o Doctorado)	FECHA DE GRADO (mes - año)
1	UNIR	ESP EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	02/2026
2	UNIMINUTO	ESP EN GERENCIA DE PROYECTOS	10/2024

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Relacionar en orden cronológico)

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
0114 DE 2025	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E	INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA SAS	"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS ÁREAS DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICA Y LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E"	RESIDENTE DE OBRA	10/04/2025	29/08/2025

FIRMA DEL INTERESADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

(1) Diligenciar únicamente si la profesión está reglamentada, consignando el número del documento (matrícula o tarjeta) y la fecha a partir de la cual puede ejercer legalmente.

El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.

La información incluida en el presente formulario es de responsabilidad del proponente, y deberá allegarse al mismo la documentación que la soporte.